

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada definitivamente por Real decreto de 12 de Enero de 1904, se formarán en el plazo de un mes las tarifas de honorarios exigibles por los servicios sanitarios del interior, teniendo presente en cuanto á los de exterior lo prevenido en el art. 51 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, reformada por la de 24 de Mayo de 1866.

Art. 2.º Los honorarios y derechos sanitarios por servicios del interior se harán efectivos en papel de pagos al Estado, usando las clases y la forma determinada por el art. 13 de la ley definitiva del Timbre del Estado, autorizado por Real decreto de 1.º de Enero de 1906, con signatura especial, según convenga, dentro de lo preceptuado en el art. 7.º de la misma ley.

Art. 3.º A fin de cada mes, con sujeción al art. 80 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la ejecución del convenio por Timbre del Estado, se harán por las Cajas del Tesoro público las devoluciones del 75 por 100 á las Inspecciones provinciales de Sanidad de los ingresos del Timbre que representen las mitades talonarias del papel de pagos al Estado utilizado en dicho servicio, y que han de justificar el mandamiento de pago expedido por las Delegaciones de Hacienda, como minoración de los productos de

la renta, á fin de que perciba los honorarios con arreglo á la tarifa correspondiente el personal de Sanidad pública, que acreditará además con las respectivas relaciones.

Art. 4.º Las Intervenciones de Hacienda remitirán el primer día de cada mes á la Ordenación del Ministerio de la Gobernación certificaciones que detallan el total de los ingresos efectuados por Timbre del Estado en concepto de derechos y honorarios de Sanidad, especificando lo entregado al personal Sanitario y el 25 por 100 que aparezca como ingreso efectivo, á fin de que la última dependencia citada contraiga en sus cuentas, en un artículo adicional del capítulo 11 de la Sección 6.ª, de «Obligaciones de los departamentos ministeriales», el crédito que represente aquella cantidad, destinada al material ó instalación de Laboratorios é Institutos Sanitarios en la demarcación provincial y municipal en que hubiese tenido lugar el devengo de los honorarios, justificándose los pagos en la forma prevenida por el Reglamento de 24 de Mayo de 1891.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Alvaro Figueroa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general anuncia un concurso para cubrir 51 plazas vacantes por reciente creación, de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, que han de ser provistas en la forma que determina el art. 34 del reglamento vigente, pudiendo solicitar dichas plazas los Ingenieros Industriales y los Ingenieros Geógrafos de edad que no exceda de 40 años.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento,

de los títulos de Ingeniero ó copias testimoniadas de ellos y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un

mes, á contar desde la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, Galarza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 209

Minas.—Anuncio

En virtud de comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y de las certificaciones que la acompañan; resultando de las mismas que los concesionarios de las minas que se relacionan se hallan en descubierto del pago de canon por superficie de cuatro ó más trimestres sin que hayan acudido á solventar sus débitos á pesar de los requerimientos que oportunamente se les dirigieron, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda y con arreglo á lo prevenido en el art. 94 del reglamento, por decreto fecha de hoy he tenido á bien declarar caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
265	Luisa.	Plomo.	Cornudella.	Tomás Rosell.
338	Francisca.	Idem.	Molac.	Salvador Cabré.
595	Rosa	Idem.	Cornudella.	Conrado Balsells.
647	Enriqueta.	Hierro.	Idem.	José Vehí Fina.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 21 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 210

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo del día 21 de Junio del finido año de 1906, se ha servido transmitir á D. Valentín Requena Sintes los censos que á continuación se relacionan, con la salvedad del derecho de retracto que á los dueños de las fincas censadas concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y no especificándose en el expediente quienes sean éstos, se hace saber por medio de este anuncio á los que fueren que pueden ejercitar el mencionado derecho en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á su inserción en el Boletín oficial de la provincia, justificando su calidad de propietarios de las fincas gravadas.

Tarragona 17 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Relación que se cita

Número de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual — Pesetas
1	Pieza de tierra viña sita en Vendrell, partida La Torre; linda á Oriente con Fran-		

Número de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua - Pesetas	Número de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua - Pesetas
	cisco Vidal, Mediodía Ramón Carreras Trillas, Poniente Pablo Güell y Norte camino medianero.	A la Abadía de San Cugat del Vallés.	Sin prestación de canon y á los efectos de la transmisión se fija en pesetas 0'40.	16	Una montaña en Id., partida Camino de Salomó; linda E. y S. herederos de Pablo Palau, O. Juan Palau y N. término de la Nou.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.
2	Casa sin número sita en Idem, calle de la Estrella; linda á derecha, Isidro Duch, izquierda, Teresa Claramunt, espalda Joaquín Solé y frente dicha calle.	A la id. de id.	Id. 0'15 fd.	17	Pieza de tierra titulada las Heras, sita en dicho pueblo partida Camí de Salomó; linda al E. con la carrerada, S. y O. Juan Palau y N. Juan Recasens.	Id. de id.	Id. 0'15 fd.
3	Casa con corral sita en Idem, calles de Montserrat, número 36 y Méndez Núñez; linda derecha con callejón, izquierda herederos Salvador Solé y Lorenzo Galbes, detrás Francisco Gavaldá y al frente con calle.	A la id. de id.	Id. 0'40 fd.	18	Casa en el caserío de Rubials, término de Pobla de Montornés, señalada con el núm. 12; linda al E. con el camino de Salomó, S. con la calle, O. José Domingo y N. Antonio Balart.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.
4	Casa sin número sita en Vendrell, calle carretera Santa Oliva; linda á O. Salvador Rabasó, M. con la carretera, P. con Ramón Mestre y N. con el camino antiguo de Santa Oliva.	A la id. de id.	Id. 0'40 fd.	19	Casa en dicho pueblo calle Mayor núm. 47; linda derecha José Porta, izquierda viuda de Jaime Solé y espalda Salvador Solé.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.
5	Casa sin id. en Id., carretera de San Jaime; linda á O. Juan Sabanés, P. Sebastián Mañé, M. Joaquín Bassa y N. carretera.	A la Abadía de id.	Id. 0'30 fd.	20	Heredad término de Id., partida Término de Blasa; linda N. camino de Clará, S. Juan Casas, E. herederos Bernardo Rovira y O. José Recasens.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.
6	Casa sin id. en Id., carretera de Id.; linda á O. Herederos José Ramón, M. Joaquín Bassa, P. Antonio Roca y N. carretera.	A la id. de id.	Id. 0'30 fd.	21	Heredad término de Id., partida El Olivar; linda N. Francisco Gatell, S. término Torredembarra, E. Manuel Gatell y O. Antonio Ivern y Antonio Virgili.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.
7	Casa con huerto en Id., calle Santa Ana, núm. 70; linda derecha y espalda Antonio Corral, izquierda José Serra y frente la calle.	A la id. de id.	Id. 0'40 fd.	22	Heredad en Id., partida Camino de Rubials; linda N. camino del Manso Solé, S. camino Rubials, E. herederos Bernardo Rovira y O. Juan Palau.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.
8	Casa en Id., calle Casas Nuevas, núm. 4; linda derecha Buenaventura Socías, izquierda José Parera y Josefa Escofet, espalda Teresa Comas y frente con la calle.	A la id. de id.	Id. 0'30 fd.	23	Heredad en Id., partida Labarte; linda N. con Torrente de Creixell, S. el pueblo, E. Pedro Biosca y O. Juan Mestre.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.
9	Pieza de tierra viña y algarrobos sita en Vendrell, partida Sol-nou; linda O. y N. con vinda y herederos de Antonio Nin, M. Salvador Serra y P. con el torrente y el camino de Villanueva.	A la id. de id.	Id. 0'40 fd.	24	Heredad en Id., partida Camp dels Donats; linda N. Pedro Nin, S. Jaime Roig, E. Juan Mercadé y O. herederos Bernardo Rovira.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.
10	Pieza de tierra sita en Pobla de Montornés, llamada Camino de Soler; linda N. con Pedro Oliva, S. José Ivern, E. José Fortuny y O. con camino que va á Salomó.	Al Abate de id.	Id. 0'20 fd.	25	Heredad en Id., partida Detrás de casa; linda á O. con el detrás de las casas calle Mayor, M. con José Oliva y otro, P. balsa del Común y N. Pablo Fontana.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.
11	Pieza de tierra en Id., partida Barranco de Franco Solé; linda N. Teresa Solé, S. Francisco Gibert, E. Herederos Juan Mercadé y O. Rufino Plana.	Monasterio de Santas Creus.	Id. 0'25 fd.	26	Casa en Id., calle del Viento núm. 1; linda al S. y O. con la calle, E. con Juan Mestre y N. con la Iglesia.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.
12	Tierra en Id., partida Pujol; linda N. Pedro Rovira y el Estado, S. Herederos Bernardo Rovira, E. José Constantí y O. Juan Mestre.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.	27	Casa en Id., calle del Viento núm. 27; linda al S. y O. herederos Bernardo Rovira, E. Juan Más y N. con la calle.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.
13	Pajar en Id., calle del Yeso; linda N. con la calle, O. José Mercader, S. Bernardo Fontana y E. José Solé.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.	28	Casa en Id., calle cerrada de la Plaza núm. 1; linda derecha M. Félix Casas, izquierda N. Antonio Nin, espalda Antonio Solé y Juan Mercader y frente con dicha calle.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.
14	Casa en Id., calle Mayor, número 49; linda derecha saliendo con vinda Pablo Brunet, izquierda Francisco Gibert, espalda José Solé y delante con la calle.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.	29	Pieza de tierra en Id., partida Camino de Rubials; linda O. Rufino Plana, M. Pedro Mercadé Gibert, intermediando la línea férrea, P. José Constantí y N. Francisco Casas.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.
15	Tierra en Id., partida Más Solé; linda al E. Jaime Rot, S. José Domingo, O. la carretera y N. Pedro Galofré.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.	30	Tierra viña y campo en Idem, partida Manso de Mercader; linda N. José Fortuny, O. camino de Truñella, S. Manuel Alerany y E. Juan Romeu.	Id. de id.	Id. 0'15 fd.
				31	Tierra viña y algarrobos en Id., partida Clot del Castell; linda O. herederos Bernardo Rovira y José Fortuny, M. Josefina Lagunolas é Isidro Porta, P. Pablo Gibert y José M.ª Virgili y N. Francisco Roig y Juan Papiol.	Id. de id.	Id. 0'50 fd.
				32	Tierra montaña y algarrobos		

Número de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua — Pesetas	Número de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua — Pesetas
33	en Id., partida Masbarral; linda con el término de Creixell, con Bernardo Rovira y con José Recasens.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.		Clot del Castell; linda O. Herederos Gabriel Guardiola, M. José M. ^a Virgili, P. Magdalena Aleu y Norte Isidro Rovira.	Id. de id.	Pensión anua dos cuartanes y medio de aceite ó sean 8'00 pesetas.
34	Terreno corral en Id., calle cerrada de la Plaza; linda O. y N. Pedro Fortuny, M. Manuel Vidal y P. con dicha calle.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.	46	Pieza de tierra en Id., partida Clot del Castell; linda O. Antonio Soler, M. Antonio Nin, P. Isidro Rovira y N. Cayetano Mañé.	Id. de id.	Sin prestación de canon pero que á los efectos de la transmisión se fija en 0'40 ptas.
35	Tierra viña en Id., partida Castell; linda P. camino de las Poblas y por los demás puntos con Juan Torrents.	Id. de id.	Id. 0'10 fd.	47	Casa con corral en Id., calle Mayor, núm. 28; linda á derecha José Mercadé, izquierda José Porta y detrás Juan Bové.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.
36	Tierra viña y olivos en Idem, partida Castell, llamada Bigorro; linda O. herederos Bernardo Rovira, M. herederos Francisco Gatell, P. con Juan Guardia y N. Antonio Miracle.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.	48	Tierra en Id., partida del Castell; linda á O. Juan Alomá, M. Herederos José Amat, P. José Mercadé y N. José Mercadé.	Id. de id.	Id. 0'10 fd.
37	Tierra viña garriga y algarrobos en Id., partida Castell; linda N. Juan Altet, S. herederos Bernardo Rovira, E. Juan Miracle y Pedro Gibert, y O. con dichos herederos de Rovira.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.	49	Tierra en Id., partida Clot del Castell; linda á O. P. y N. con herederos de Bernardo Rovira y M. José Mercadé.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.
38	Tierra en Id., partida Camino de Rubials; linda O. dicho camino, M. José Alomá, P. Juan Mercadé y N. Pedro Casas.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.	50	Tierra en Id., partida Sucarrada; linda á O. Juan Miracle, M. Juan Altet, P. Pedro Gibert y N. Juan Oliva.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.
39	Solar en Id., calle de Jesús; linda á O. y M. Rosa y José Güell Sababra, M. Pablo Mercadé y P. José Gibert.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.	51	Tierra en Id., partida Bigarro; linda á O. con José Güell y herederos de Pijuán Lluch, P. herederos Pedro Guardiola, M. con éstos y con José Solé y N. herederos de Pijuán Lluch.	Id. de id.	Id. 0'40 fd.
40	Casa con corral en Id., calle Mayor, núm. 42; linda frente la calle, derecha herederos Pablo Soler, izquierda Pablo Mercadé y detrás Pedro Mercadé.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.	52	Tierra en Id., inmediaciones de las casas; linda á O. y M. con Pablo Mañé Ollé, P. Juan Ivern y N. con calle de Yeso.	Id. de id.	Id. 0'10 fd.
41	Tierra en Id., partida Clot del Castell; linda á O. José Miracle, M. herederos Francisco Freixa, P. José Pijoán y N. Juan Mercader.	Id. de id.	De pensión anua, cinco cuartanes de aceite, ó sean 12'50 ptas.	53	Casa sin número en Id., calle del Guix; linda á derecha sucesores de Gibert, izquierda sucesores Jaurá, espalda con tierras de Gibert y al frente con la calle.	Id. de id.	Id. 0'30 fd.
42	Casa con corral y huerto en Id., calle Mayor, núm. 45; linda derecha entrando Pablo Gibert, izquierda Antonio Ivern, espalda Pablo Gibert y delante con la calle.	Id. de id.	Sin prestación de canon pero que á los efectos de la transmisión se fija en 0'30 ptas.				
43	Pieza de tierra con una casita al centro, sita en término de Id., partida del Castell; linda O. José Mercadé y José Fortuny, M. Joaquín Torrents, P. José M. ^a Ferrer y herederos José Canals y con Manuel Gatell, mediante un camino y N. Manuel Gatell.	Id. de id.	De pensión anua ocho cuartanes de aceite ó sean 24'00 pesetas				
44	Pieza de tierra en Id., partida Coll Barbut; linda O. Antonio Rovira y María Sanabres, M. la misma Sanabres y José Sanabres, P. Juan Guardia y N. dicho Rovira.	Id. de id.	Sin prestación de canon pero que á los efectos de la transmisión se fija en 0'15 ptas.				
45	Un solar en Id., calle del Cementerio; linda O. con la calle, M. Juan Rovira, P. camino Rubials y N. dicho Rovira.	Id. de id.	Id. 0'20 fd.				
45	Pieza de tierra en Id., partida						

(Se continuará.)

Núm. 214
EDICTO
Contribución rústica y urbana.—4.º trimestre de 1905.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D.^a Teresa, D. Joaquín, D. Francisco, D.^a Tecla y D. León Climent Amiguet, como herederos de D. Francisco Climent Roig, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 del corriente mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona 19 de Enero de 1907.—
Juan Voltas.

Núm. 212
EDICTO
Contribución rústica y urbana.—Anuales.—Trimestres de 1904, 1905 y 1906.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido

D. Francisco Marsal Roig y D. Ramón Gay Esteve, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 16 del corriente mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona 19 de Enero de 1907.—Juan Voltas.

Núm. 213

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1904.

Don José Capdevila y Gómez, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de Reus y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos, *Boletín oficial* de la provincia y en esta localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Biscarrués Marsal.—Una casa en el ámbito de esta ciudad, sita en la calle de Pujol, núm. 7, 383+33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la su-

basta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Reus 14 de Enero de 1907.—José Capdevila.

Núm. 214

EDICTO

Contribución rústica y urbana.—Anualidad de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año citados, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Abelló Isern, de iguorado paradero, á quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra partida Santas Gatas, valorada en 1.137 ptas.

2.ª Otra pieza de tierra partida Facit den Pedaló, valorada en 226+60 pesetas.

3.ª Una casa calle Nueva, núm. 4, valorada en 250 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cornudella 19 de Enero de 1907.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Juan Rosset Sabaté ha solicitado permiso del Ayuntamiento para instalar un motor á gas, de fuerza de dos caballos, en los bajos de la casa núm. 4 de la calle del Gobernador González.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones oportunas contra dicha instalación.

Tarragona 18 de Enero de 1907.—Manuel T. Cuchí.

Núm. 216

Don Juan Gaspá Vives ha solicitado permiso del Ayuntamiento para instalar un motor á gas en un solar de la Rambla de San Juan, esquina á la calle de Fortuny.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones oportunas contra dicha instalación.

Tarragona 19 de Enero de 1907.—Manuel T. Cuchí.

Núm. 217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Ignorándose el paradero del mozo José Puig Vilá, natural de este término, nacido en 10 de Mayo de 1886 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pira 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Ignorándose el paradero del mozo Isidro Baltasar, hijo de padres desconocidos, natural de este término, y que fué bautizado en 18 de Enero de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mora la Nueva 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justificadas al mismo se presenten.

Horta 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1907, estará expuesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Villalba 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignadas en presupuesto, se anuncia la provisión en propiedad del expresado cargo, con sujeción á lo establecido en el art. 38 y siguientes del Reglamento orgánico interior del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, á fin de que los que se crean con derecho á desempeñarlo y reúnan las circunstancias á que se contrae el art. 25 del expresado Reglamento, presenten las oportunas instancias, acompañadas de dos copias simples del título profesional en esta Alcaldía dentro el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fatarella 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 222

EDICTO

Don José Freixes Musté, Juez municipal de Uldemolins, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Antonio Nieto Navarro y Francisca Alabart Belart, consortes, contra Jaime Alabart Cavallé, sobre reclamación de cantidad, se ha dispuesto en providencia de hoy se saquen por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de la tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña, olivos y parte regadío, de cabida treinta áreas cincuenta centiáreas, poco más ó menos, sita en este término municipal, partida de «Aubagas»; lindante á Este con tierras de Isidro Nebot, al Sud con un barranco, á Oeste con una cañada y á Norte con Jaime Toldrá; justipreciada en trescientas pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento sale á subasta por la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas 225 ptas.

Segunda. La mitad de la parte de Oriente de aquella pieza de tierra sita en este término municipal, partida «Paradas», cuya mitad corresponde desde el margen de Tomás Nebot hasta el de Jaime Toldrá, alias Perche, compuesta de sembradura, de extensión cincuenta y ocho áreas, poco más ó menos; linda á Este con el camino de Santa Magdalena, á Sud con Jaime Toldrá, á Oeste con Pedro Alabart Belart y á Norte con Tomás Pamiés y otros; justipreciada en cuatrocientas pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento, sale á subasta por la cantidad de trescientas pesetas 300 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día veinte y nueve del mes actual, á las diez de la mañana; advirtiéndose que en este Juzgado municipal constan los títulos de propiedad de dichas fincas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Uldemolins siete de Enero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, José Freixes, Antonio Pere, Secretario.